



**"La Injusticia en cualquier lugar es una amenaza
Para la justicia en todas partes"
Martín Luther King**

**Doctor
Mauricio Castro López
Juez Promiscuo Municipal
Palestina Caldas**

ASUNTO: MEMORIAL CONSTANCIA DE ENVIO DEL AUTO
ADMISORIO DE LA DEMANDA Y TRASLADO DE
LA DEMANDA CON SUS ANEXOS

DEMANDANTE: LEONARDO RUIZ ARANGO en representación de la
señora LUCERO OROZCO SANCHEZ

DEMANDADAS: MARTHA LUCIA VILLEGAS OROZCO, identificada
con cédula de ciudadanía Nro.30.276.381

STELLA VILLEGAS DE OROZCO, identificada con
cédula de ciudadanía Nro.24.288.339

RADICADO: 2022-00081-00

Cordial saludo.

JONATAN DANIEL MARIN SIERRA, persona mayor de edad domiciliado y
residenciado en la ciudad de Manizales Caldas, identificado con la cédula de
ciudadanía Nro.16.079.409 de Manizales y portador de la tarjeta profesional
Nro.337.036 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en representación
del señor **LEONARDO RUIZ ARANGO** en representación de lo pactado
como **ACUERDO DE APOYO** de la señora **LUCERO OROZCO SANCHEZ**,
emanado por la **FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** y bajo la resolución Nro. 022-
17/09/2021, con mi debido y acostumbrado respeto interpongo ante su honorable
despacho **MEMORIAL CONSTANCIA DE ENVIO DEL AUTO ADMISORIO DE LA
DEMANDA CON SUS ANEXOS**, bajo los presupuestos que se mencionaran a
continuación.

PRIMERO: En el auto interlocutorio N°0274 fechado el 6 de junio de 2022, en el
cual el respetado despacho **ADMITE** la demanda y en su numeral cuarto se le
interpone la carga procesal a la parte activa de la respectiva notificación.

SEGUNDO: Aunado a lo anterior la parte activa de la presente Litis, procedió a
realizar dicha notificación, el cual se envió a dos (2) direcciones, tal como la del
lugar de la finca proceso en cuestión "La Portada Santiguada Lote 2B Villa Santiago"
y la otra notificación fue enviada a la dirección que aportó la parte pasiva como lugar
de notificación, el cual reposa en el contrato y es "Carrera 21 entre Calles 22 y 23
Edificio La Licorera Secretaría de Hacienda Departamental".

EDIFICIO SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS OFICINA 804

Correo Electrónico: jdabogados2019@gmail.com
Teléfonos: (606) 8909067- 3136213070- 3207380723



**"La Injusticia en cualquier lugar es una amenaza
Para la justicia en todas partes"**

Martin Luther King

TERCERO: El día trece (13) junio de 2022, se envió por la empresa **ENVIA** la notificación del auto admisorio de la demanda y sus anexos, con el servicio cotejado y quedando con el N° de guía **076000381080**, a la dirección Carrera 21 entre Calles 22 y 23 Edificio La Licorera Secretaria de Hacienda Departamental.

CUARTO: En concordancia con lo anterior se expidió por parte de la empresa **ENVIA** la constancia de entrega identificada bajo el N° de guía **076000381080**.

QUINTO: El día trece (13) junio de 2022, se envió por la empresa **REDEX** la notificación del auto admisorio de la demanda y sus anexos, con el servicio cotejado y quedando con el N° de guía 32005796, a la dirección La Portada Santiguada Lote 2B Villa Santiago.

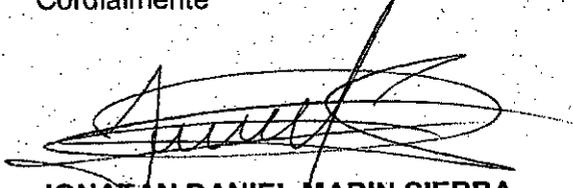
SEXTO: En concordancia con lo anterior se expidió por parte de la empresa **REDEX** la constancia de entrega identificada bajo el N° de guía **32005796**.

Por consiguiente, solicito muy respetuosamente que se continúe el trámite procesal correspondiente

ANEXO

1. Notificación del auto admisorio de la demanda y sus anexos, enviado a la dirección Carrera 21 entre Calles 22 y 23 Edificio La Licorera Secretaria de Hacienda Departamental, documentos cotejados.
2. Constancia de entrega fechada el 21 de junio de 2022, emanada por la empresa **ENVIA**.
3. Notificación del auto admisorio de la demanda y sus anexos, enviado a la dirección a la dirección La Portada Santiguada Lote 2B Villa Santiago, documento cotejado.
4. Constancia de entrega fechada el 21 de junio de 2022, emanada por la empresa **REDEX**.

Cordialmente


JONATAN DANIEL MARIN SIERRA
C.C.16.079.409
T.P N°337.036 del C.S de la Judicatura.

Receivido 22 de junio 2022



"La Injusticia en cualquier lugar es una amenaza
Para la justicia en todas partes"
Martín Luther King

NOTIFICACION PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

08 de junio de 2022

Señoras
Martha Lucia Villegas Orozco
Stella Villegas de Orozco
Carrera 21 entre Calle 22 y 23
Edificio La Licorera de Caldas
Secretaría de Hacienda Departamental de Caldas

COLEGIO DE ABOGADOS
Nombre: Jonathan Daniel Marin Sierra
Cédula: 13.006.22
Fecha: Día 13 Mes Jun Año 22
CÓDIGO: 1300622 NIT: 800.185.386-4

Copia 076000381080

Despacho	Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina Caldas
Proceso	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Leonardo Ruiz Arango en Apoyo de Lucero Orozco Sánchez
Demandadas	Martha Lucia Villegas Orozco Stella Villegas de Orozco
Radicado	2022-00081-00

JONATAN DANIEL MARIN SIERRA identificado como aparece al pie de la respectiva firma y como apoderado del señor **LEONARDO RUIZ ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía N°10.257.389 expedida en Manizales en Apoyo de **LUCERO OROZCO SÁNCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°30.335.746 expedida en Manizales. Por medio del presente escrito me permito comunicarle la existencia del proceso identificado con el radicado 2022-00081-00 que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina Caldas en contra de **Martha Lucia Villegas Orozco y Stella Villegas de Orozco**. Misma que fue **ADMITIDA** el seis (6) de junio de la presente calenda por medio del auto interlocutorio N°0274, que en su parte resolutive que en el numeral cuarto reza

"CUARTO.- NOTIFICAR este auto a las demanda el trámite, corriéndole traslado de la demanda y de sus anexos, enterándolas que el término de este es de DIEZ (10) DÍAS, haciéndole las prevenciones en el sentido que como la demanda se fundamenta en falta de pago, no serán oídas en el proceso sino hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del Juzgado, el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pagos expedidos por la arrendadora correspondiente a los tres (3) últimos periodos, así fuere el caso los correspondientes de las EDIFICIO SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS OFICINA 804

Correo Electrónico: jdabogados2019@gmail.com
Teléfonos: (606) 8909067- 3136213070- 3207380723



**“La Injusticia en cualquier lugar es una amenaza
Para la justicia en todas partes”**

Martin Luther King

consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, en favor del demandante. Así mismo se les hará saber que deberán consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales N°175242042001 que se tiene en el Banco Agrario de Colombia sede Marizales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciera, dejarán de ser oídas hasta cuando presenten el título de depósito respectivo”

Siendo así, se les recuerda que poseen **DIEZ (10) DÍAS** para contestar la demanda teniendo presente las prevenciones que el respetado despacho dejaron por sentado en la parte resolutive de la providencia en su numeral cuarto como se mencionó con anterioridad.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, me permito poner en conocimiento que cuenta con **DIEZ (10) DÍAS** para contestar la demanda teniendo presente las prevenciones que el respetado despacho dejó por sentado en la parte resolutive de la providencia en su numeral cuarto como se mencionó con anterioridad.

ANEXO

1. Demanda con sus respectivos anexos
2. Subsanación de la misma.
3. Auto Interlocutorio N°0274, fechado el seis (6) de junio de 2022, donde se **ADMITIÓ** la presente acción.

Cordialmente

JONATAN DANIEL MARIN SIERRA
C.C.16.079.409
T.P N°337.036 del C.S de la Judicatura.

EDIFICIO SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS OFICINA 804

Correo Electrónico: jdabogados2019@gmail.com
Teléfonos: (606) 8909067- 3136213070- 3207380723



¡ Pasión por lo que hacemos !

CONSTANCIA DE ENTREGA

El envío amparado con guía No. 076000381080, que de acuerdo a la información del remitente contenía documentos con destino a la Sra. MARTHA LUCIA VILLEGAS OROZCO Y STELLA VILLEGAS DE OROZCO en la dirección suministrada por el remitente CRA 21 ENTRE CALLES 22 Y 23 ED. LA LICORERA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en la ciudad de MANIZALES - CALDAS; entregada el 14 de Junio de 2022, como consta en la copia de la guía que se anexa. Se expide el 21 de Junio de 2022, a solicitud del interesado.

Atentamente,

Pompilio Giraldo Garzón

Coordinador Zonal Puntos de Venta

Colvanes S.A.S. Manizales

423 9006 • • BARRANQUILLA Calle 20 No. 5A - 121
Teléfono: (5) 387 8300 • BUCARAMANGA Calle 50 No. 8A - 95 Km. 6 Vía Gh03 - Teléfono: (7) 852 3636 • CALI Carrera 35 B No. 16 - 156
Acopi Yumbo - Teléfono: (2) 691 8500 • CARTAGENA Av. Principal del Bosque Diagonal 21 No. 49 - 70 - Teléfonos: (5) 699 0045 - 572 4560
• CUCUTA Avenida 7 No. 8 N - 47 Zona Industrial Vía Aeropuerto - Teléfonos: (7) 578 1126/0098/0123 • ISACQUE Carrera 5 No. 79 C - 69
Tel.: (8) 207 0019 • MANIZALES Vía Panamericana Antigua Gabo y Bodepaño 2 - Tel.: (6) 384 0123 • MEDELLIN Carrera 49 No. 67 Sur - 18
Sacandó - Antioquia - Teléfono: (4) 444 4747 • NEIVA Carretera 7 No. 24 - 22 Sur - Teléfono: (8) 870 2359 • PASTO Carrera 18 No. 19 - 35
Tels.: (2) 720 1609 - 721 5483 - 721 2857 • PEREIRA Zona Industrial La Popa Carrera 16 No. 16-03 Dosquebradas - Teléfono: (6) 313 5200
• SINCELEJO Calle 38 No. 6 - 15R Bodepaño 3 y 4 Troncal de Cockeante - Teléfonos: (5) 281 1809 281 4304. DISTRITOS: • BOSCONIA (Cesar)
Carrera 18 No. 16 - 06 - Teléfono: (5) 577 9877 • TUNJA (Boyacá) Carrera 0 No. 51 - 174 Bodepaño - Teléfono: (8) 744 0145

www.enviacolvanes.com.co



CHECADO POR: 56 98531 CERTIFICADO POR: SA 33211 DISTRITO: 01

REDEX S.A.S
 redex.com.co
 Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2802800
 Mensajería Expresa. Licencia 1838 R. P 0287 MINTIC

REDEX

REMI: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALESTINA

REDEX MANIZALES NIT: 81034171 DIR: Cra 23 N. 24 - 56 Of. 101
 CIUDAD: MANIZALES TEL: 871 9603 CP: 1700

ISJIP Gramos: 200 Fecha P.F. (Días hábiles) 16/06/2022

Observación: JHONHATAN MARRIN 3207380723
 Funcionario Redex: _____ Fecha: _____

281	DD	MM	AAAA	HORA
292 VISITAS				

Origen: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA Destino: MANIZALES

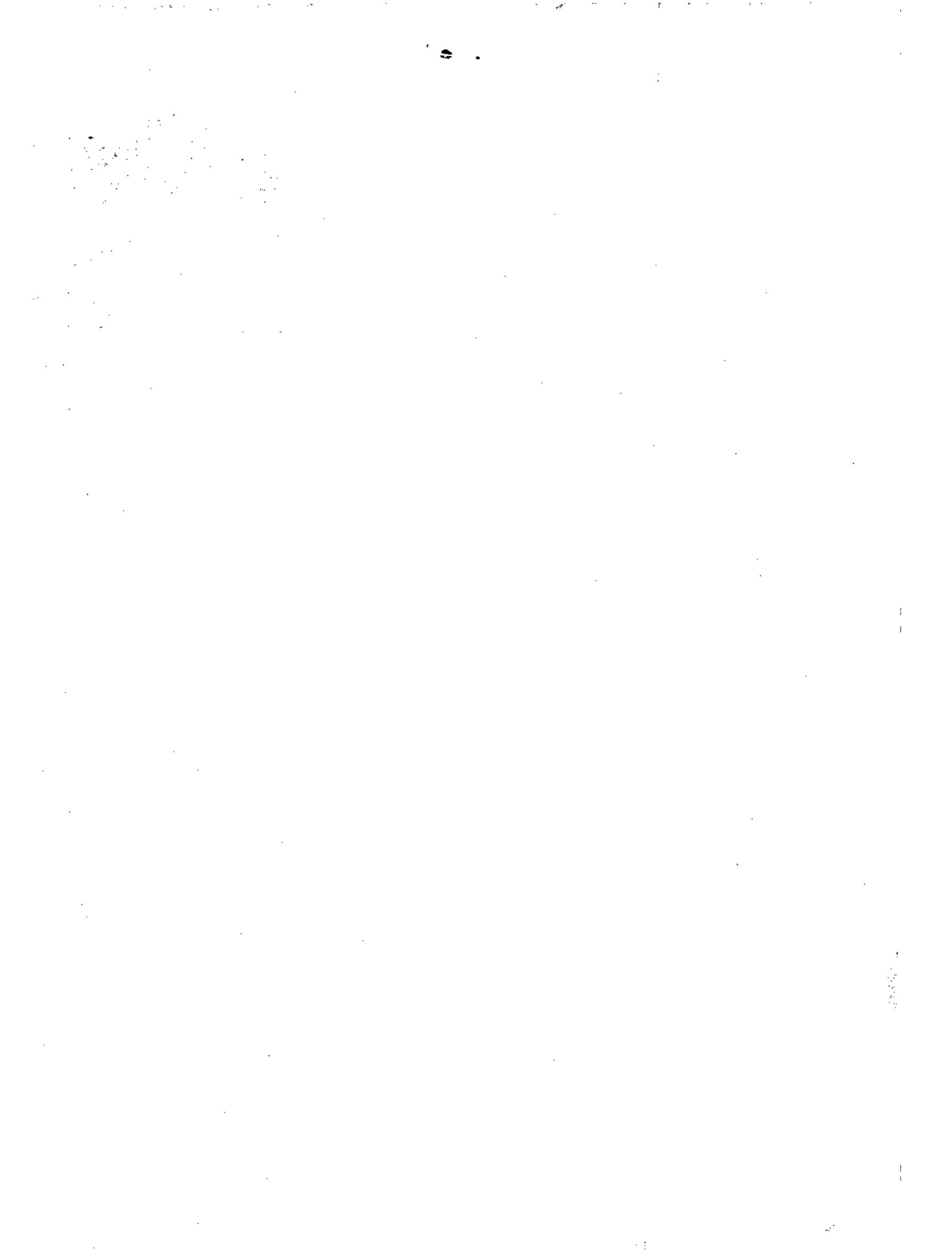


Destinatario: MARTHA LUCIA VILLEGAS / STELLA VILLEGAS DE OROZCO
 Empresa: _____ Telefono: _____
 Direccion: LA PORTADA SANTIAGUEDA LOTE 28 VILLA Cod. Postal: _____
 SANTIAGO LA ROCHELA

Nombre de quien recibe: _____ Fecha y hora: _____

Valor declarado: _____ Valor seguro: _____

DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO R
	DIR. ERRADA	TRASLADO E.	P. CERRADO	DEMO





"La Injusticia en cualquier lugar es una amenaza
- Para la justicia en todas partes"
Martín Luther King

NOTIFICACION PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

08 de junio de 2022

Señoras
Martha Lucia Villegas Orozco
Stella Villegas de Orozco
La Portada Santaguada Lote 2B Villa Santiago
Vereda la Rochela
Palestina Caldas

Despacho **Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina Caldas**
Proceso **Restitución de Inmueble Arrendado**
Demandante **Leonardo Ruiz Arango en Apoyo de Lucero Orozco Sánchez.**
Demandadas **Martha Lucia Villegas Orozco**
Stella Villegas de Orozco
Radicado **2022-00081-00**

JONATAN DANIEL MARIN SIERRA identificado como aparece al pie de la respectiva firma y como apoderado del señor **LEONARDO RUIZ ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía N°10.257.389 expedida en Manizales en Apoyo de **LUCERO OROZCO SÁNCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°30.335.746 expedida en Manizales. Por medio del presente escrito me permito comunicarle la existencia del proceso identificado con el radicado 2022-00081-00 que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina Caldas en contra de **Martha Lucia Villegas Orozco y Stella Villegas de Orozco**. Misma que fue **ADMITIDA** el seis (6) de junio de la presente calenda por medio del auto interlocutorio N°0274, que en su parte resolutive que en el numeral cuarto reza

CUARTO.- NOTIFICAR este auto a las demanda el trámite, corriéndole traslado de la demanda y de sus anexos, enterándolas que el término de este es de DIEZ (10) DÍAS, haciéndole las prevenciones en el sentido que como la demanda se fundamenta en falta de pago, no serán oídas en el proceso sino hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del Juzgado, el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pagos expedidos por la arrendadora correspondiente a los tres - 3- últimos periodos, así fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos,
EDIFICIO SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS OFICINA 804

Correo Electrónico: jdabogados2019@gmail.com
Teléfonos: (606) 8909067- 3136213070- 3207380723





**“La Injusticia en cualquier lugar es una amenaza
Para la justicia en todas partes”**

Martín Luther King

en favor del demandante. Así mismo se les hará saber que deberán consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales N°175242042001 que se tiene en el Banco Agrario de Colombia sede Manizales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciera, dejaran de ser oídas hasta cuando presenten el título de depósito respectivo”.¹

En concordancia con lo anteriormente expuesto, me permito poner en conocimiento que cuenta con **DIEZ (10) DÍAS** para contestar la demanda teniendo presente las prevenciones que el respetado despacho dejó por sentado en la parte resolutive de la providencia en su numeral cuarto como se mencionó con anterioridad.

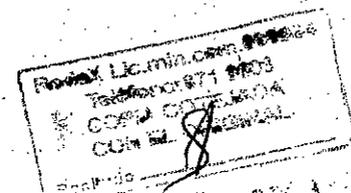
ANEXO

Se anexará a la presente notificación, los siguientes documentos para que la parte pasiva de la Litis, puede ejercer su defensa.

1. Demanda con sus respectivos anexos
2. Subsanción de la misma.
3. Auto Interlocutorio N°0274, fechado el seis (6) de junio de 2022, donde se **ADMITIÓ** la presente acción.

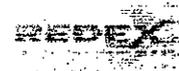
Cordialmente

JONATAN DANIEL MARIN SIERRA
C.C.16.079.409
T.P N°337.036 del C.S de la Judicatura.



¹ Auto Interlocutorio N°0274, fechado el 6 de junio de 2022.

Licencia No. 984 Min Comunicaciones
Registro Postal 0089



Manizales, 21 Junio de 2022.

Juzgado Promiscuo Municipal de Pastora
De: _____

La presente Empresa de Mensajería hace constar que el día 15 Junio de 2022 fue entregada la notificación anexa a nuestra guía No. 32005796 dirigida a _____

Ubicado en Heriberto Lucía Villegas / Stella Villegas de Orozco la siguiente dirección La Portada Santuario lote 26 Villa Santiago la Redonda de la ciudad de Manizales.

Con número de RADICADO: 2022-10781-00

La notificación fue recibida personalmente por Tal como lo indica la Prueba de entrega con C.C. No. _____
La dirección de entrega fue la misma relacionada en la CERTIFICACION DE ENTREGA.

JORGE URIEL GUTIÉRREZ MUÑOZ
GERENTE MANIZALES

Cra 23 24-56 OF 101 Tels: 3749603-8733574 redexmanizales@una.net.co
Consulte su notificación a través de: www.redex.com.co
Manizales - Caldas

REDEX S.A.S
redex.com.co
Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800
Mensajería Expresa Leoncía 1838 R. P. 0287 MINTIC

REDEX

REMIENTE: JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL DE PALESTINA

REDEX MANIZALES NIT: 81103471 DIR: Cra 23 N. 24 - 56 Of. 101
CIUDAD: MANIZALES TEL: 871 9603 CP: 1700

ISICIP Gramos: 200 Fecha P. Entrega (Días hábiles) 16/06/2022

Observación: JHONHATAN MARIN 3207380723
Funcionaria Redex: _____ Fecha: _____

291	DD	MM	AAAA	HORA
292 VISITAS				

Origen: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA Destino: MANIZALES,



Destinatario: MARTHA LUCIA VILLEGAS /STELLA VILLEGAS DE OROZCO
Empresa: _____ Telefono: _____
Direccion: LA PORTADA SANTIAGUEDALOTE 2R VILLA Cad. Postal: _____
SANTIAGO LA ROCHELA 17 Junio 2022

Nombre de quien recibe: Carlos Cuesta Fecha y hora: 15.06.22
Valor declarado: 3012995402 Valor seguro: 650

DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECIBI
	DIR. ERRADA	TRASLADO E...	P. CERRADO	DEMOLI...

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez el presente asunto informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial al cual adjunta notificaciones enviadas a las direcciones donde las demandas recibirán notificaciones. PROVEA.

Palestina, Caldas, 28 de junio de 2022.

EL SECRETARIO,

MARIO LONDOÑO GRISALES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palestina, Caldas, primero -01- de julio del año dos mil veintidós -2022.

Proceso: Restitución de inmueble arrendado
Demandante: Leonardo Ruíz Arango en Apoyo de Lucero Orozco Sánchez
Apoderado: Dr. Jonatan Daniel Marín Sierra
Demandadas: Martha Lucía Villegas Orozco
Stella Villegas de Orozco
Radicado: 175244089001-2022-00081-00
INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0303

Se resuelve lo pertinente con respecto a las notificaciones del auto admisorio enviadas a cada una de las demandadas a las direcciones suministradas.

CONSIDERACIONES:

El apoderado judicial de la parte demandante allega al Juzgado las notificaciones del auto admisorio, notificaciones remitidas a las direcciones en las cuales las demandadas recibirán notificaciones dentro del presente asunto, las cuales fueron recibidas los días 14 y 15 de junio del año en curso.

Con respecto a la práctica de la notificación personal, el artículo 291 del Código General del Proceso en su numeral 3 dispone:

“ART. 291.- Práctica de la notificación personal. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

1...

2...

3. **La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicios postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede el juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.**

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado...

...

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

..." (Cursivas y negrillas son nuestras).

Obsérvese que la norma es muy clara en el trámite a efectuar cuando se envíe la comunicación a la parte demandada, como en este caso, para efectos de notificarle el auto que admite la demanda.

En ella se refiere que deberá enviar una comunicación a la dirección suministrada y en la cual la parte demandada oirá notificaciones, a lo cual no procedió la parte demandante, procediendo a enviar directamente la notificación por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso.

Además, en dicho auto admisorio se dispuso que dicha notificación debería surtir conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, a lo cual no dio cabal cumplimiento el apoderado de la parte demandante, habiendo enviado solamente la notificación por aviso de que trata el artículo 291 ídem, obviando el envío, en primer lugar de la comunicación a que hace referencia el artículo 291 ídem.

Así las cosas, se dispondrá a requerir a la parte demandante para que proceda, en primer término, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Palestina, Caldas,

RESUELVE:

REQUERIR al profesional del derecho que agencia los intereses de la parte demandante para que proceda conforme lo considerado en este auto.

NOTIFÍQUESE



MAURICIO CASTRO LÓPEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 082

La providencia anterior se notifica por estado el día 05 del mes de julio del año 2022.

Mario Londoño Grisales
Secretario.

Firmado Por:

**Mauricio Castro Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Palestina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4906f92c5cdf886fc1def794e4823e656dbf306963112756f1ff85f1afec356**

Documento generado en 01/07/2022 10:53:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**